JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 618, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1973.
(G. O. Nº 9324, del 1º de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 618

ARTICULO UNICO:—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1973:

DEL: CAPITULO 209

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 4
FINANCIAMIENTO A
INSTITUCIONES 1,000,000.00
Unidad Ejecutora
Responsable

DESPACHO DEL SECRETARIO

Función 31

Actividad 7-Banco Agrícola
08-Transferencias de Capital 1,000.000.00

CAPITULO 210

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 3
OBRAS DE VIALIDAD 1,451,433.00

Unidad Ejecutora

Responsable

DESPACHO DEL SUB-SECRETARIO

Función 34

Actividad 2-Construcción y Mantenimiento de Carreteras 1,451,433.00

2,451,433.00

AL: CAPITULO 201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 3
COORDINACION Y ASESORAMIENTO TECNICO 7,000.00

Unidad Ejecutora:

SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA

Actividad 1-Dirección

Función 11

01-Servicios Personales 7,000.00

Programa 4
PROMOCION SOCIO-ECONOMICA 5,350.00
Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Función 21

01-Servicios Personales 5,350.00

CAPITULO 202

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

Programa 3
ORDEN PUBLICO 1,496,527.00
Unidad Ejecutora:

JEFATURA DE LA POLICIA NACIONAL

Función 12
Actividad 1-Servicios Policiales

01-Servicios Personales 1,294,832.00

Actividad 4-Capacitación
01-Servicios Personales 73,592.00

02-Servicios no Personales	700.00	
03-Materiales y Suministros	127,403.00	
	201,695.00	

CAPITULO 203

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR		40,000.00
Unidad Ejecutora:		
DESPACHO DEL SECRETARIO		
Función 13		
Actividad 1-Dirección y Coordinación		
01-Servicios Personales	40,000.00	

Programa 2

DEFENSA TERRESTRE		252,973.00
Unidad Ejecutora:		
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO NACIONAL		
Función 13		
Actividad 1-Servicios del Ejército		
01-Servicios Personales	115,114.00	
02-Servicios no Personales	3,118.00	

03-Materiales y Suministros	66,741.00	
04-Maquinarias y Equipos	68,000.00	
	252,973.00	

Programa 3

DEFENSA NAVAL 60,489.00

Unidad Ejecutora:

JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA DOMINICANA

Actividad 1-Servicios de la Fuerza Aérea

Función 13

02-Servicios no Personales	22,000.00	
03-Materiales y Suministros	341,296.00	
04-Maquinarias y Equipos	10,117.00	
	373,413.00	

CAPITULO 205

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Programa 5

SERVICIOS DE ADUANAS, PUERTOS Y ARRIMO 107,000.00

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Actividad 2-Recaudaciones Aduanales

Función 11

01-Servicios Personales 7,000.00
Actividad 3-Servicios de Arrimo

Función 34

01-Servicios Personales 100,000.00

107,000.00

CAPITULO 206

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Programa 3
EDUCACION MEDIA 29,031.00

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SECRETARIO

Función 21

Subprograma 1-Educación Secundaria

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

Actividad 2—Enseñanza

01-Servicios Personales 11,487.00

Sub-programa 3-Educación Técnico-Profesional

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Actividad 2-Enseñanza
01-Servicios Personales 17,544.00

CAPITULO 209

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 2
DESARROLLO AGROPECUARIO 10,000.00
Unidad Ejecutora:

DESPACHOS DE SUBSECRETARIOS

Función 31

Subprograma 1-Dirección y Coordinación

Actividad 2-Administración de Regionales
Unidad Ejecutora:

DESPACHOS DE DIRECTORES REGIONALES

01-Servicios Personales 10,000.00

CAPITULO 210

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 4
EDIFICACIONES 8,000.00
Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SUB-SECRETARIO

Función 35

Actividad 2-Construcciones y Reparaciones

01-Servicios Personales 8,000.00

CAPITULO 401

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Programa 1

ADMINISTRACION ELECTORAL 37,000.00

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Función 11

Actividad 2-Organización y Supervisión Electorales

01-Servicios Personales 37,000.00

Programa 4

REGISTRO ELECTORAL 24,650.00

Unidad Ejecutora Responsable

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Función 11

Actividad 1-Dirección y Coordinación

01-Servicios Personales	24,650.00
	2,451,433.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 619, que modifica los artículos 14, 16 y 120, primera parte, de de la Ley Nº 5884, del 5 de mayo de 1962.
(G. O. Nº 9325, del 2 de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 619

ARTICULO PRIMERO.— Se modifican los artículos 14, 16 y 120, primera parte, de la ley Nº 5884, del 5 de mayo de 1962, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 14.—Creación, traslado, fusión y supresión.—La Junta Central Electoral creará con no menos de 30 días de anticipación las mesas electorales que juzgue necesarias para cada elección, determinará los lugares donde deban situarse haciéndolo del conocimieto público y señalará la demarcación territorial que haya de abarcar cada una. Para ello tomará en consideralión las distancias y el número de electores inscritos en el Registro de cada barrio o sección, de modo que las elecciones puedan efectuarse con regularidad.

A cada mesa electoral se asignarán no más de 400 electores. Sin embargo, la Junta Central Electoral puede aumentar ese número cuando lo considere conveniente.